



Para despachos de este quarto año.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY SEIS.**

Juan Antonio de la Parilla y Carañeda caus. de el  
orden de Indias con xed. D. Juan Antonio de la Parilla y Carañeda  
de Nueva Real de Ind. a. M. de Ind. y M. de Ind. y M. de Ind.  
Lo qual es la Reaudacion de Nuevas provinciales desta Ind.  
y su Reino del cargo y axenda mientra de M. de Ind. y M. de Ind.  
cumple en fin de diez y nueve mes y diez dias se administran  
de quenta a su Mag. desde primero de Enero del año que  
tiene de mill seiscientos y seis hasta nueva orden para  
cumplir prompta expedicion y se debe el año del Reino de  
en la Ind. de Ind. en diez dias del mes de mill seiscientos y seis.  
D. Juan Antonio de la Parilla y Carañeda caus.  
del orden de Indias con xed. D. Juan Antonio de la Parilla y Carañeda  
Reales de Ind. y su Reino = Dijo que las Reaudaciones y quatro  
nos por Indias de Ind. y millones sus nuevas Congruencias  
y demas Reaudaciones provinciales desta Ind. y su Reino han estado  
a cargo de D. Juan Antonio de la Parilla y Carañeda Cuyo axenda se cumple en fin  
de diez y nueve mes segun el Reudim. presentado y siendo tan  
corra el tiempo que del queda sin hallarse sus Reudim. con orden que  
en esta materia se debe y se expreca en estos terminos practicar  
las mas eficaces diligencias para que dichas Reaudaciones se administren  
por quenta de su Mag. desde quier en su Real nombre obren  
ya Reudim. en forma para desde primero de Enero del  
año que tiene de mill seiscientos y seis con el mismo Reudim.  
Cuidado en la Reaudacion y cuando se Reudim. prompto a su Mag. para  
suplenir en lo que se ofresca en esta Ind. para la adm.  
y provision para que las Indias de las Ind. y lugares

